

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. **JUAN CARLOS VIVÓ PRIETO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODATARIO**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 01 de agosto de 2014, “**EL COMODATARIO**” y la empresa **IMPULSO TSM, S.A. DE C.V.**, celebraron un convenio en el cual establecieron los términos bajo los cuales **IMPULSO TSM, S.A. DE C.V.**, otorgara la autorización para la apertura de la escuela denominada **ACADEMIA SANTOS CHIHUAHUA** a favor del C. Juan Carlos Vivó Prieto.

SEGUNDO.- En el citado instrumento se reconoció a **IMPULSO TSM, S.A. DE C.V.** como legítimo y único titular de todos los derechos relacionados con la marca **CLUB SANTOS LAGUNA**, mismos que fueron licenciados a éste por **SANTOS LAGUNA, S.A. DE C.V.**, permitiendo a su vez el sub-licenciamiento de tales derechos.

TERCERO. En fecha 25 de octubre de 2015, el Consejo de Directores de “**LA UNIVERSIDAD**”, acordó otorgar en comodato por 8 años la cancha de fútbol soccer ubicada en el Campus II, en lo sucesivo “**EL INMUEBLE**”, mediante la celebración de un Convenio de Concertación de Acciones para la operación del Centro de Formación UACH-Santos, en lo sucesivo “**EL CENTRO**”.

CUARTO.- En fecha 18 de enero de 2016, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio de Concertación de Acciones, en lo sucesivo “**EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN**”, con el objeto de establecer las bases mediante las cuales desarrollaran y operaran “**EL CENTRO**”, con el objetivo de formar deportistas y ciudadanos responsables, con el compromiso de preservar, conservar y fomentar la práctica de los valores promovidos por la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante la implementación de un esquema deportivo que los proyecte a nivel profesional, guiándolos al mismo tiempo a concluir una formación académica.

QUINTO.- En el ANEXO A de “**EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN**” “**LAS PARTES**” acordaron que para optimizar el funcionamiento de “**EL INMUEBLE**”, se comprometían a llevar a cabo la instalación de pasto sintético deportivo, tipo **SUPER GOL SG-S40/25**, en una superficie de 6,552 m²; construcción de instalaciones administrativas en una superficie de 125m²; instalación de cerca perimetral para delimitar “**EL INMUEBLE**”; habiendo sido todo lo anterior inversión a cargo de “**EL COMODATARIO**” e instalación de iluminación para el área de juego a cargo de “**LA UNIVERSIDAD**”.

SEXTO.- En fecha 4 de junio de 2019, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL COMODATARIO**” celebraron un Convenio Modificador de “**EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN**”, con el objeto de modificar, entre otras cosas, la vigencia, acordando la ampliación hasta el 17 de noviembre de 2025.

SÉPTIMO.- En fecha 13 de mayo de 2021, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio Adicional a **"EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN"**, con el objeto de adicionar la Cláusula Primera Bis relativa a las disposiciones sanitarias derivadas de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

OCTAVO.- En fecha 30 de octubre de 2021, **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL COMODATARIO"**, **OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.** y la empresa **IMAIR, S.A. DE C.V.**, celebraron un con el objeto de, entre otras cosas, dar por terminado **"EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN"** celebrado entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL COMODATARIO"** el 18 de enero de 2016.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

I.4 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.5. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual

consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.6. Que es propietaria de un polígono denominado Campus Universitario II, ubicado al norte de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en el cual se encuentra, entre otras instalaciones, una cancha de fútbol soccer, en lo sucesivo "**EL INMUEBLE**", ubicada a un costado del Estadio Olímpico Universitario, equipada con plancha de caliche para cimentación, riego de impregnación de asfalto, cortina enrollable, malla ciclónica, reja y pasamanos, áreas verdes y gradas metálicas

I.7. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1 Que es una persona física con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana, con fecha de nacimiento el 19 de agosto de 1972, originario de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, dotado con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes VIPJ7208194H9 y Clave Única de Registro de Población VIPJ720819HCHVRN01 y se identifica con Credencial de Elector número 0754020409992.

II.2 Que, de acuerdo con el convenio descrito en el Antecedente Primero de este contrato, cuenta con la autorización para la apertura de la escuela denominada **ACADEMIA SANTOS CHIHUAHUA** por parte de **IMPULSO TSM, S.A. DE C.V.**, empresa que es legítima y única titular de todos los derechos relacionados con la marca **CLUB SANTOS LAGUNA**, mismos que fueron licenciados a esta por **SANTOS LAGUNA, S.A. DE C.V.**, permitiendo a su vez el sub-licenciamiento de tales derechos.

II.3 Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente contrato.

II.4 Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Pisa, número 3924, Fraccionamiento Villa Toscana, C.P. 31115, y/o Hacienda de los Morales, número 9501 143, Residencial Pedregal de San Ángel, C.P. 31216; ambos de esta ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente contrato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en establecer los términos y condiciones por medio de los cuales **"LA UNIVERSIDAD"** proporcionará a **"EL COMODATARIO"** el uso y goce temporal de **"EL INMUEBLE"** para que opere **"EL CENTRO"**, mismo que tendrá como objetivo formar deportistas y ciudadanos socialmente responsables, con el compromiso de preservar, conservar y fomentar la práctica de los valores promovidos por **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante la implementación de un esquema deportivo que los proyectara a un nivel profesional, guiándolos al mismo tiempo a concluir una formación académica.

La operación y administración de **"EL CENTRO"** estará a cargo única y exclusivamente de **"EL COMODATARIO"**, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna sobre este, obligándose **"EL COMODATARIO"** a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Para efectos de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL COMODATARIO"** podrá hacer uso de **"EL INMUEBLE"** en los siguientes de lunes a viernes a partir de las 16:00 y hasta las 23:00 horas, así, como sábados a partir de las 08:00 y hasta las 18:00 horas; contando con autorización para las siguientes actividades:

1. Utilizar oficinas administrativas para operación de **"EL CENTRO"** e instalación de tienda para venta de alimentos y bebidas.
2. Usar de campo de fútbol soccer en los días y horarios establecidos en la presente cláusula.
3. Uso de estacionamiento.

Por su parte, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá hacer uso de **"EL INMUEBLE"** en los siguientes días y horas:

- Lunes a viernes a partir de las 08:00 y hasta las 16:00 horas.
- Sábados a partir de las 18:00 horas.

En caso de que **"EL COMODATARIO"** requiera el uso de **"EL INMUEBLE"** en un horario o día distinto a los establecidos en la presente cláusula, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido a la Secretaría General de **"LA UNIVERSIDAD"**, con al menos 5 días hábiles de anticipación; debiendo sujetarse a todo lo estipulado en el presente contrato, sin que esto implique la obligación de **"LA UNIVERISDAD"** de otorgar el uso y goce de **"EL INMUEBLE"** en días u horarios distintos a los establecidos en el presente contrato.

Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, **"EL COMODATARIO"** se obliga a destinar **"EL INMUEBLE"** exclusivamente para la práctica de actividades físico-deportivas, debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente sobre seguridad, accesibilidad, adaptación para las personas con disminuciones físicas funcionales o de capacidades diferentes, espacios libres de humo de tabaco, protección civil y medidas sanitarias.

Las partes acuerdan que toda solicitud de acceso a instalaciones o servicios deberá realizarse por escrito dirigido a la Secretaría General y a la Coordinación General de Deportes, Activación Física y Recreación de **"LA UNIVERSIDAD"**, en lo sucesivo **"CODAFyR"**, por lo que **"EL COMODATARIO"** se obliga a presentar un escrito semanal

en el que detalle las fechas y horarios de las actividades que se llevarán a cabo en dicha semana, mismas que deberán ser autorizadas por **"CODAFYR"**.

Los eventos y personal de **"LA UNIVERSIDAD"** tendrán prioridad sobre las solicitudes de **"EL COMODATARIO"**, por lo que, en caso de necesitar las instalaciones o servicios, **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá la facultad de cancelar la solicitud de **"EL COMODATARIO"**, comprometiéndose a reprogramarla lo más pronto posible, sin responsabilidad alguna respecto a la cancelación del evento de **"EL COMODATARIO"**.

TERCERA.- CONDICIONES PACTADAS PARA LA OPERACIÓN DE "EL CENTRO".
"LAS PARTES" acuerdan que para la debida operación de **"EL CENTRO"** por parte de **"EL COMODATARIO"**, este deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Mantener **"EL INMUEBLE"** en óptimas condiciones, obligándose a notificar de manera fehaciente e inmediata a **"LA UNIVERISDAD"** de cualquier situación que pudiera afectarlo; en caso contrario, será responsable de cualquier daño o perjuicio que sufra **"LA UNIVERSIDAD"** o **"EL INMUEBLE"**, quedando a su cargo el pago de cualquier mejora o reparación necesaria.
- b) En las instalaciones de **"EL INMUEBLE"** deberá figurar, con carácter perceptivo y en lugar visible, un cartel con la siguiente información:
 1. Datos técnicos y característicos de la instalación.
 2. Horario de apertura, actividades a realizar, roles, periodos vacacionales y días festivos.
 3. Normas de uso de las instalaciones deportivas.
 4. Publicación de las tarifas de recuperación de costos.
- c) **"EL COMODATARIO"** o las personas que éste designe para la operación de **"EL CENTRO"** deberán velar por el cumplimiento de las normas de uso de las instalaciones deportivas de **"EL INMUEBLE"**, estando capacitados para suspender las actividades de **"EL CENTRO"** cuando:
 1. Se produzcan deterioros o daños **"EL INMUEBLE"** que no permitan que se lleven a cabo sus actividades cotidianas.
 2. Peligre la integridad física de los participantes, deportistas o personal de **"LA UNIVERSIDAD"** o **"EL COMODATARIO"**.
 3. Las condiciones ambientales o del propio inmueble sean adversas.
- d) Será indispensable el uso de indumentaria deportiva adecuada a la modalidad a realizar dentro de **"EL CENTRO"**, así como el calzado deportivo que corresponda con arreglo a la superficie de juego.
- e) Hacer del conocimiento a los usuarios de **"EL CENTRO"** que el acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas de uso y las demás que se agreguen durante la vigencia de este contrato.
- f) Los empleados y personal que contrate **"EL COMODATARIO"** para la operación de **"EL CENTRO"** deberán estar identificados con uso de un carnet, credencial, gafete que permita a **"LA UNIVERSIDAD"** identificar al personal externo; debiendo ajustarse a lo dispuesto por la Cláusula Décima Séptima de este contrato.
- g) Permitir, en todo momento, el acceso al personal de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de **"LA UNIVERSIDAD"**, en lo sucesivo **"CSPC-UACH"** para la realización de inspecciones y rondines de seguridad.
- h) Abstenerse de permitir el ingreso de bebidas alcohólicas y productos de tabaco, su venta o consumo dentro de **"EL CENTRO"**.

- i) Evitar la entrada de cualquier arma de fuego, navaja, objeto punzocortante y general cualquier material, dispositivo u objeto que pueda ser utilizado como arma; evitando de igual forma la utilización de símbolos que inciten a la violencia o sean de índole contraria a la finalidad deportiva y de sana convivencia.

CUARTA.- MEDIDAS SANITARIAS. Las partes acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, así como con los diversos acuerdos, decretos y disposiciones emitidas por las autoridades competentes y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, las partes se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene han sido determinadas por las autoridades sanitarias federales, estatales y universitarias correspondientes; obligándose **"EL COMODATARIO"** a cumplir con todas las medidas sanitarias, por lo que únicamente se permitirá el acceso a las personas involucradas directamente con el desarrollo de las actividades de **"EL CENTRO"**, sus usuarios y el público en general, de conformidad con el aforo que determinen las autoridades sanitarias correspondientes, en el entendido de que dicho aforo podrá modificarse de acuerdo con los cambios del semáforo epidemiológico del Estado de Chihuahua.

"EL COMODATARIO" manifiesta su compromiso respecto a que todas las personas que laboran en **"EL CENTRO"** y las personas que hagan uso de sus servicios deberán firmar una carta en la manifiesten que conocen y aceptan el riesgo de un posible contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) asumiendo la responsabilidad y liberando a **"EL COMODATARIO"** y a **"LA UNIVERSIDAD"**; obligándose a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno para uso de la instalación deportiva Centro de Formación Deportiva UACH-SANTOS y las diversas disposiciones de seguridad e higiene de **"EL CENTRO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**.

Así mismo, **"EL COMODATARIO"** se obliga a colocar filtros sanitarios en cada uno de los accesos a **"EL INMUEBLE"** cuando lo utilice; dichos filtros deberán estar plenamente identificados con la señalética correspondiente, garantizando **"EL COMODATARIO"** que el personal encargado de su operación tendrá los conocimientos necesarios para realizar la toma de temperatura en la frente y/o cuello y aplicación de gel antibacterial; debiendo registrar en una bitácora el nombre, edad, sexo y temperatura de todas las personas que ingresen por el filtro, negando el acceso a personas sin cubrebocas y/o que se nieguen a cumplir con las medidas sanitarias correspondientes y/o que presenten una temperatura mayor a 38°. Las partes acuerdan que el personal de **"CSPC-UACH"**, podrá retirar de **"EL INMUEBLE"** a quienes, una vez que hayan ingresado, se nieguen a cumplir con dichas medidas.

De igual forma, las partes acuerdan que **"EL COMODATARIO"** deberá colocar la señalética correspondiente al interior y exterior de **"EL INMUEBLE"** y **"EL GIMNASIO DE PESAS"** respecto a la sana distancia de 1.5 metros y uso correcto de cubrebocas.

QUINTA.- MEJORAS Y REPARACIONES. Las partes acuerdan que para todas las mejoras y/o reparaciones en el **"EL INMUEBLE"** que desee realizar **"EL COMODATARIO"**, deberá solicitar la autorización por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**, adjuntando el presupuesto que se pretenda; quedando dichas mejoras y reparaciones en

beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, sin obligación de esta de realizar reembolso alguno a **"EL COMODATARIO"**.

Tratándose de daños que se ocasionen a **"EL INMUEBLE"** por causas imputables a **"EL COMODATARIO"** estará obligado a realizar todas las gestiones y pagos necesarios para la reparación de manera inmediata, previa notificación por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**; sin obligación de esta de aportar recursos económicos, materiales o humanos, ni realizar reembolso alguno.

SEXTA.- MONTAJE Y ESTRUCTURAS TEMPORALES. Las partes acuerdan que, para cualquier evento que implique la participación de público en general, así como para la utilización de tribunas, templetos, juegos mecánicos u otras estructuras temporales, tales como juegos infantiles inflables, carpas, puestos móviles de comida o *foodtrucks*, etc., en **"EL INMUEBLE"** o sus alrededores, **"EL COMODATARIO"** deberá solicitar autorización de **"LA UNIVERSIDAD"** mediante escrito dirigido al Secretario General, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el evento u/o instalación. **"LAS PARTES"** acuerdan que lo establecido en el presente párrafo estará permitido siempre y cuando así lo determinen las autoridades sanitarias correspondientes de conformidad con los cambios que se presenten en el semáforo epidemiológico del Estado de Chihuahua, por lo que **"EL COMODATARIO"** deberá atender en todo momento lo que al efecto determine la Secretaría de Salud o las autoridades competentes, siendo causa de rescisión cualquier incumplimiento en este aspecto.

Asimismo, las partes acuerdan que, en caso de que se cuente con la autorización mencionada en el párrafo que antecede, **"EL COMODATARIO"** estará obligado a no obstruir las áreas de estacionamiento de **"EL INMUEBLE"** y las demás instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** ubicadas en el Campus Universitario II.

De igual forma, **"EL COMODATARIO"** estará obligado a presentar a **"CSPC UACH"**, la carta responsiva de la persona a cargo de la obra y la autorización de la instalación de las estructuras temporales para cada uno de los eventos que realice con acceso al público en general.

En caso de que las autoridades de protección civil estatal y/o municipal determinen que es necesario realizar un peritaje al escenario o instalación de **"EL COMODATARIO"**, los gastos de éste correrán a cargo de éste, sin obligación de **"LA UNIVERSIDAD"** de realizar pago o reembolso alguno por dicho concepto.

En el supuesto de que el desmontaje de las estructuras temporales, así como la limpieza general del lugar en el que se instalaron no haya finalizado para las 08:00 horas del día siguiente a aquel en el que se realizó el evento, **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará una multa de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a **"EL COMODATARIO"** por cada hora de retraso. La cantidad total que se genere se retendrá del cheque certificado descrito en el punto 3 de los Acuerdos Previos del presente contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO" EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato y la realización de **"LOS EVENTOS"** y con independencia de las demás obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, **"EL COMODATARIO"** tendrá las siguientes obligaciones:

1. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, en el supuesto de que **"EL COMODATARIO"** pretenda realizar un evento de concentración masiva, se obligará la elaboración del Programa Especial de Protección Civil establecido en el artículo 74 de la citada ley; mismo que deberá ser entregado en un plazo no menor a 15 días hábiles antes de la realización del evento ante la **"CSPC UACH"** para su aprobación en coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondientes.

El Programa Especial de Protección Civil deberá comprender las medidas de seguridad de **"EL INMUEBLE"**, aforo permitido y perímetro donde se desarrollen, incluyendo rutas de acceso y estacionamientos, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, así como sus bienes y entorno.

Las medidas de seguridad del programa especial de protección civil y las conductas que deban tomarse en caso de una emergencia deberán ser informadas por **"EL COMODATARIO"** al público asistente y/o participante antes y durante **"LOS EVENTOS"**.

2. Solicitar, en caso de ser necesario, la autorización por escrito de la autoridad de protección civil correspondiente para la realización de cualquier evento que implique la concentración de personas en los términos de la legislación estatal; obligándose a implementar las medidas de seguridad que dicha autoridad considere pertinentes, las cuales deberán establecerse en el citado Programa Especial de Protección Civil.
3. Coordinarse con la persona encargada de la Unidad de Protección Civil que señale la **"CSPC UACH"** para la determinación de cuestiones inherentes a brigadistas, personal de seguridad y vigilancia, persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo de cada uno de los eventos. **"EL COMODATARIO"** se obliga a tramitar, ante las instancias correspondientes, los permisos y autorizaciones en materia de protección civil indispensables para la celebración de los eventos, los cuales correrán a su cargo. Lo establecido en el presente inciso deberá llevarse a cabo para cada uno de los eventos que realice **"EL COMODATARIO"**.
4. Elaborar el Programa Especial de Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia y la Coordinación Estatal de Protección Civil.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. **"EL COMODATARIO"** exime de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de los hechos adversos que se pudieran suscitar con motivo del desarrollo de los eventos, en virtud de que **"LA UNIVERSIDAD"** no forma parte de la organización, administración u operación de **"EL CENTRO"** ni de los eventos y/o actividades que realice **"EL COMODATARIO"**.

NOVENA.- LIMITACIONES PACTADAS: Para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se obliga a cumplir con las siguientes limitaciones y obligaciones a su cargo, en el entendido que el incumplimiento a cualquiera de estas será causa de rescisión:

- a) **"EL COMODATARIO"** se obliga al pago puntual de los servicios básicos de agua, energía eléctrica y gas, así como los demás gastos que se generen por motivo de

- la operación de **"EL CENTRO"**, tales como internet, limpieza, mantenimiento de las instalaciones y el pasto sintético, etc., entregando copia de los comprobantes de pago ante **"LA UNIVERSIDAD"**, sin responsabilidad de **"LA UACH"** de realizar reembolso alguno por cualquier de estos conceptos.
- b) **"LA UNIVERSIDAD"** autoriza, en caso de que así lo solicite **"EL COMODATARIO"**, a emitir y vender boletos que permitan la entrada a **los eventos** a realizarse en **"EL INMUEBLE"**, en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso estará a cargo de **"EL COMODATARIO"**, sin responsabilidad alguna para **"LA UNIVERSIDAD"**. **"LAS PARTES"** acuerdan que la venta de boletos deberá suspenderse si las autoridades correspondientes realizan cambios en el semáforo epidemiológico que impliquen la suspensión de realización de actividades deportivas o de eventos masivos.
- c) **"EL COMODATARIO"** se obliga a conservar en buen estado físico **"EL INMUEBLE"** y a dar aviso inmediato a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier situación que pudiera afectarlo; en caso contrario, **"EL COMODATARIO"** será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo, quedando **"LA UNIVERSIDAD"** facultada para hacer efectivas a su favor las garantías correspondientes.
- d) **"EL COMODATARIO"** no podrá hacer uso ni tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra oficina o instalación deportiva que forme parte de **"EL INMUEBLE"** o el Campus Universitario II que sea de uso exclusivo para **"LA UNIVERSIDAD"**, salvo las indispensables para el desarrollo del objeto de este contrato.
- e) **"EL COMODATARIO"** no podrá, en ninguna circunstancia, limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de **"EL INMUEBLE"** ni del Campus Universitario II, ni podrán efectuar cobro alguno por su uso a los usuarios de **"EL CENTRO"** o los asistentes a los eventos que en éste se desarrollen.
- f) **"EL COMODATARIO"** se obliga en todo momento a permitir el acceso a **"EL INMUEBLE"** al personal de **"LA UNIVERSIDAD"** que labora en él, estudiantes y personal externo que hace uso de las instalaciones, siempre y cuando no interfieran en la realización de las actividades de **"EL COMODATARIO"**, o traten de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para **"EL COMODATARIO"**.
- g) **"EL COMODATARIO"** se obliga a solicitar autorización a **"LA UNIVERSIDAD"** para la colocación de publicidad, misma que deberá contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua y se colocará en el lugar que para tal efecto determine **"LA UNIVERSIDAD"**. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito. **"EL COMODATARIO"** podrá vender publicidad a terceros que así lo soliciten, siempre y cuando se cuente con autorización por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**; absteniéndose de colocar y/o vender publicidad respecto de los temas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación: bebidas alcohólicas, tabaco, violencia física o sexual explícita, discriminación, imágenes explícitas de actos delictivos o accidentes, anuncios con lenguaje vulgar, publicidad negativa en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, contenido sexual explícito, propaganda de partidos políticos o religión, reservándose **"LA UNIVERSIDAD"** el derecho de retirar, sin

responsabilidad alguna, cualquier tipo de publicidad que contravenga a lo establecido en la presente cláusula.

- h) Las partes convienen que la entrega del uso de **"EL INMUEBLE"** al tenor del presente contrato se llevará a cabo a través de una comisión designada por **"LA UNIVERSIDAD"** para documentar las condiciones físicas del mismo y, al término de la vigencia del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la misma comisión designada por ésta, **"EL INMUEBLE"** en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo, lo que también quedará debidamente documentado.
- i) **"EL COMODATARIO"** se obliga a tramitar ante las autoridades correspondientes todos los permisos necesarios de protección civil, seguridad, medidas sanitarias y en general todos los seguros, permisos, licencias y autorizaciones precisos para la operación de **"EL CENTRO"** y los eventos que en este se realicen, eximiendo de responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** a este respecto.
- j) **"EL COMODATARIO"** se compromete a respetar y no introducirse a las áreas restringidas de **"EL INMUEBLE"** mismas que serán debidamente delimitadas por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- k) **"EL COMODATARIO"** se obliga a retirar, al término de la vigencia de este contrato, todo tipo de publicidad temporal que haya colocado previamente como pendones, mantas, espectaculares, inflables, entre otras, así como toda estructura temporal que haya colocado para la operación de **"EL CENTRO"**.
- l) **"EL COMODATARIO"** se compromete en no utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan perforar o dañar las instalaciones de **"EL INMUEBLE"**. Lo anterior podrá hacerse únicamente con autorización por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**. Así mismo, estará prohibida la colocación de publicidad con temas de cualquier tipo de violencia, discriminación, partidos políticos, drogadicción, religión o cualquier otro tema que, a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**, afecte la imagen de esta, por lo que se reserva el derecho de retirar la publicidad sin obligación alguna de resarcir a **"EL COMODATARIO"**.
- m) En caso de que **"EL COMODATARIO"** pretenda realizar un evento de concentración masiva en **"EL INMUEBLE"**, deberá contratar, por su cuenta, dos ambulancias y paramédicos, quienes deberán estar presentes al menos media hora antes, durante y hora después del evento.

DÉCIMA.- INSPECCIONES. **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de **"CODAFyR"** y **"CSPC"**, a través del personal que estos designen, realizará una inspección mensual con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL COMODATARIO"** respecto a lo siguiente:

- a) Pago de los servicios básicos y de los demás gastos necesarios para la operación de **"EL CENTRO"**.
- b) Estado de las instalaciones administrativas, estacionamiento, gradas, pasto sintético y malla ciclónica.

- c) Revisión de instalación eléctrica, tuberías de agua y gas.
- d) Cumplimiento de medidas sanitarias.
- e) Publicidad colocada en **"EL INMUEBLE"**.
- f) Productos para venta en el local de las oficinas administrativas.
- g) Las demás, que a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**, sean necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL COMODATARIO"**.

Para efecto de lo anterior, el personal de **"LA UNIVERSIDAD"** elaborará un acta que deberá contener la fecha en la que se realizó la inspección, participantes, aspectos que se revisaron y, en su caso, notificación a **"EL COMODATARIO"** sobre las observaciones realizadas y otorgamiento de un plazo prudente para que las solvete.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGURIDAD E HIGIENE. **"EL COMODATARIO"** se obliga a llevar a cabo a su costa la limpieza de **"EL INMUEBLE"** y garantizar el uso adecuado del mismo; en el entendido de que si no se ha realizado la limpieza o **"EL INMUEBLE"** se encuentra en malas condiciones a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá optar por la rescisión del presente contrato.

Asimismo, en caso de que se realicen eventos de concentración masiva por parte de **"EL COMODATARIO"**, este se obliga a contar con el número de elementos de seguridad pública y/o privada necesarios para salvaguardar el orden dentro y fuera de **"EL INMUEBLE"**, pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por **"CSPC-UACH"**.

Las partes acuerdan que todos los gastos correspondientes a permisos o autorizaciones para la contratación y/o solicitud de seguridad pública y privada, así como gastos por concepto de alimentación de los elementos de seguridad, correrán a cargo única y exclusivamente de **"EL COMODATARIO"**.

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** deberá garantizar que los elementos de seguridad contratados que pertenezcan a una empresa de seguridad privada, cuenten con la respectiva constancia en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, emitida por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley de Seguridad Privada. Dicha constancia deberá ser presentada por **"EL COMODATARIO"** a **"LA UNIVERSIDAD"** como requisito indispensable para la celebración del presente instrumento jurídico.

Adicionalmente, **"EL COMODATARIO"** asume la obligación de que los cuerpos de seguridad privada y servicios médicos de urgencia que contrate para estén legalmente constituidos, registrados ante las instancias correspondientes y tengan la capacitación de las cuatro brigadas básicas de protección civil, así como los recursos necesarios para atender, en su caso, a los asistentes, considerando el aforo máximo previsto en el programa especial de protección civil.

DÉCIMA SEGUNDA.- PÓLIZA DE SEGURO. **"EL COMODATARIO"** se obliga a contratar con compañía aseguradora autorizada, la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente que ampare los eventos y actividades que realizará en **"EL INMUEBLE"** durante la vigencia del presente contrato, debiendo entregar copia de la misma en las oficinas de la Secretaría General de **"LA UNIVERSIDAD"**, con copia al Departamento de Asuntos Jurídicos, al momento de entregar el cheque certificado descrito en el numeral 3 de los Acuerdos Previos anexos al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABLES DEL CONTRATO. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, al LIC. ÓSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ, en su carácter de Coordinador de Deportes, Activación Física y Recreación de “LA UNIVERSIDAD” y a la M.D.T. CARMEN GABRIELA FLORES FUENTES, en su carácter de Coordinadora de Seguridad y Protección Civil.

Por parte de “EL COMODATARIO” al C. JUAN CARLOS VIVÓ PRIETO.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de las actividades que realicen conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Cada una de las partes asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable responderá absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse durante el uso de las instalaciones por parte de **"EL COMODATARIO"** correrá a cargo de este, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose **"EL COMODATARIO"** a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"**, deslindándosele de cualquier consecuencia legal de tipo civil, penal, administrativa o cualquier otra índole o naturaleza.

Las partes no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

"LAS PARTES" acuerdan que ante el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a las actividades objeto del presente instrumento legal, lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas, notificando por escrito tales acontecimientos para efecto de que se tomen las medidas y acuerdos necesarios para superarlas, además de que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA DE EJECUCIÓN Y PENAS. En el supuesto de que **"EL COMODATARIO"** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en este contrato, pagará a **"LA UNIVERSIDAD"** una pena convencional correspondiente al 100% del monto total del donativo establecido en los Acuerdos Previos. Dicho pago deberá realizarse en el domicilio aludido en la Declaración I.7 de este instrumento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por **"LA UNIVERSIDAD"** para subsanar el incumplimiento respectivo.

DÉCIMA NOVENA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES. Las partes acuerdan que **"EL COMODATARIO"** deberá tramitar, a su cuenta y cargo, todos los permisos, licencias y autorizaciones en materia de seguridad pública y privada, servicios médicos, protección civil, venta de boletos, requerimientos sanitarios, y en general todo permiso necesario para la operación de **"EL CENTRO"** y uso de **"EL INMUEBLE"**.

"LA UNIVERSIDAD" podrá, en cualquier momento, solicitar a **"EL COMODATARIO"** la exhibición de cualquiera de los permisos y/o autorizaciones mencionadas en el párrafo que antecede; siendo causa de rescisión la negativa de **"EL COMODATARIO"** a realizar el trámite correspondiente o exhibirlos a **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN. “LA UNIVERISDAD” podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a “EL COMODATARIO”, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y de los Acuerdos Previos celebrados en fecha 1 de enero de 2022, así como de las observaciones a las que se haga acreedor en los términos de lo dispuesto por la Cláusula Décima de este contrato.
2. Por descuido de “EL INMUEBLE”, o se ocasione un deterioro grave a juicio de “LA UNIVERSIDAD”.
3. Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias “LA UNIVERSIDAD”.
4. Arrende, subarrende u otorgue a un tercero las instalaciones facilitadas por “LA UNIVERSIDAD”, bajo cualquier título.
5. Destine las instalaciones a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a su cargo.
7. Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole.
8. Por la realización de actividades que afecten la imagen de “LA UNIVERSIDAD”.
9. Cuando “EL COMODATARIO” no entregue a “LA UNIVERSIDAD”, dentro del plazo pactado, el cheque certificado descrito en los Acuerdos Previos.
10. Cuando se realicen actividades que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios de “EL CENTRO” o al personal de “LA UNIVERSIDAD”.
11. Cuando “EL COMODATARIO” no atienda las recomendaciones y/o instrucciones de las autoridades estatales, municipales y/o universitarias en materia de protección civil.
12. Cuando por negligencia de “EL COMODATARIO” se ocasionen accidentes y/o lesiones que pongan en riesgo la integridad de los usuarios de “EL CENTRO” o personal de “LA UNIVERSIDAD”.

Quedará a discreción de “LA UNIVERSIDAD” concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. “EL COMODATARIO” manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita “LA UNIVERSIDAD”, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración **hasta el 30 de junio de 2022.**

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

VIGÉSIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO que fue, el presente contrato constante de dieciséis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en ciudad de Chihuahua, Chih., el 2 de enero de 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

POR EL COMODATARIO



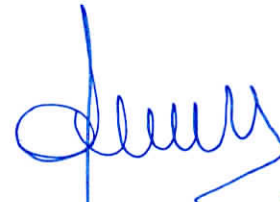
C. JUAN CARLOS VIVÓ PRIETO

TESTIGOS



**LIC. ÓSCAR JAIME ERIVES
HERNÁNDEZ**

COORDINADOR GENERAL DE DEPORTES,
ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



**M.D.T. CARMEN GABRIELA FLORES
FUENTES**

COORDINADORA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. JUAN CARLOS VIVÓ PRIETO, EN FECHA 1 DE ENERO DE 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ("LA UACH") Y EL C. JUAN CARLOS VIVÓ PRIETO, ("EL SOLICITANTE") CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN UACH-SANTOS, EN FECHA 1 DE ENERO DE 2022.

1. "EL SOLICITANTE" se obliga a tramitar ante las autoridades correspondientes todos los permisos necesarios de protección civil, seguridad, medidas sanitarias y en general todos los seguros, permisos, licencias y autorizaciones precisos para la para la operación de "EL CENTRO" y los eventos que en este se realicen, eximiendo de responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" a este respecto.
2. "EL SOLICITANTE" se compromete a realizar un donativo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) "LA UACH", mismo que deberá ser depositado en la Caja Única a más tardar el 5 de febrero de 2022; obligándose "EL SOLICITANTE" a entregar copia del comprobante en las oficinas de la Secretaría General y con copia al Departamento de Asuntos Jurídicos de "LA UNIVERSIDAD".
3. "EL SOLICITANTE" otorgará un cheque certificado a nombre de la "LA UACH" por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) para garantizar el debido cumplimiento del Contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones de las instalaciones que se otorguen en comodato a "EL SOLICITANTE"; el referido cheque deberá ser recibido en las oficinas de la Secretaría General, antes del 15 de febrero de 2022, y le será devuelto a "EL SOLICITANTE", una vez entregado el inmueble de mérito a entera satisfacción de la "LA UACH".
4. "EL SOLICITANTE" respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la "LA UACH".
5. Los representantes de "EL SOLICITANTE", directamente relacionados con "EL CENTRO" deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, en la fecha y hora que se les convoque por la misma.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

POR EL SOLICITANTE


C. JUAN CARLOS VIVÓ PRIETO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. JUAN CARLOS VIVÓ PRIETO, EN FECHA 1 DE ENERO DE 2022. CONSTE.-----